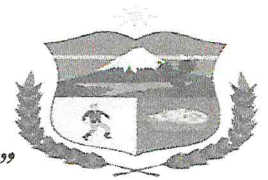




GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 100 -2026-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

26 FEB. 2026

VISTOS: El Memorándum N° 0108-2026/DEGDRRH-DISA APURIMAC II – AND; de fecha 13 de Enero de 2026, mediante el cual el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos dispone la proyección de Resolución Directoral Sobre: **Licencia Sin Goce de Haber con Reserva de Plaza por Designación de Cargo de Confianza**, a favor del Servidor: **JULIO CAVERO GONZALES**, en calidad de nombrado en la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas en mérito a la Resolución Directoral N°002-2026-HSR-AND-DE, de fecha 05 de Enero del 2026;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756. La Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen las normas y procedimientos para el proceso técnico de designación y encargo de los empleados públicos de carrera al servicio del Estado; y que en su artículo 14° establece lo siguiente,“(…) el servidor de carrera designado para desempeñar cargo público o de confianza, tiene derecho a retornar a su grupo ocupacional y de nivel de carrera al término de la designación de dichos cargos;

Que, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público señala entre otros derechos de los servidores públicos de la carrera lo siguiente: e) hacer uso de sus licencias y permisos por causa justificada o motivos personales, en forma que determine el reglamento y los otros derechos reconocidos por Ley;

Que, la designación de un servidor de carrera y la reserva de plaza en conformidad con el artículo 77° del Reglamento del Decreto Legislativo N°276, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM, concordante con el numeral 3.1 del Manual Normativo de Personal N°002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, establece que: “(…) la desimanación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directa o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma entidad o diferente entidad, e implica asumir las funciones propias de dicho cargo, así como recibir la remuneración fijada y aprobada en la escala o política remunerativa de la entidad;

Que, asimismo, cabe señalar que las designaciones en el caso de servidores de carrera o nombrados, se realiza con reserva de la plaza de carrera en la entidad de origen, para que cuando culmine la designación el servidor retorne a su puesto de origen a fin de reasumir sus funciones del nivel que corresponda. Más aún si se toma en cuenta que la acción de designación en una institución con efectos jurídicos propios de la suspensión perfecta para no incurrir en la prohibición de la doble percepción establecida en el artículo 3 de la Ley N°28175- Ley Marco del Empleo Público;

Que, cabe mencionar que en el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP “Desplazamiento de personal, según las cuales:
a) Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume las funciones del grupo ocupacional y nivel que corresponde en la entidad de origen, por lo cual deberá reservarse su plaza de carrera”;

Que, con hoja de trámite N° 175, de fecha 06 de enero de 2026, el servidor JULIO CAVERO GONZALES, nombrado como Abogado en la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, solicita reserva de plaza por designación en cargo de confianza mediante la Resolución Directoral N°002-2026-HSR-AND-DE, de fecha 05 de enero de 2026, fue designado como Jefe de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos en el Hospital Sub Regional de Andahuaylas;

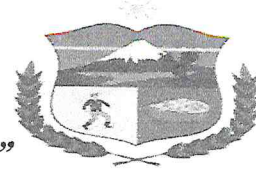
Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que : “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrado que tenga eficacia anticipada a su emisión , solo si fuera más favorable a los administrativos, y siempre que no lesione los derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”

Que, en relación con el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos, el numeral 7.1 del artículo del 7 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG) precisa que, dicho régimen es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 100-2026-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 26 FEB. 2026

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2025-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de Licencia Sin Goce de Haber con Reserva de Plaza, por Designación de Cargo de Confianza como Jefe de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, a favor del servidor JULIO CAVERO GONZALES, nombrado como ABOGADO, con Nivel SPF, con código AIRHSP N° 000051, con eficacia anticipada, a partir del 06 de enero de 2026 mientras dure su permanencia en dicho cargo.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, para conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II

Mag. Crispín Barrial Lujan
DIRECTOR GENERAL



C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Arch/raym